



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**Constancia Secretarial:** Del 08 al 10 de marzo de 2021, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (Pg. 153-155 doc.07) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 08, 09 y 10 de marzo de 2021.

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Pg. 153-155 doc 07)	\$	1.960.000 =
---	----	-------------

Total liquidación costas	\$	<u>1.960.000 =</u>
--------------------------	----	--------------------

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00792 – 00.

Asunto: 1. Aprueba Liquidación de costas

2. Resuelve solicitud

Armenia, 03 septiembre 2021.

1. Una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
2. En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pág. 156-157 doc. 8), se tiene que a la fecha no existe constancia de la elaboración y envío de los oficios que fueron ordenados en los autos de fecha 04 de marzo de 2021 (pág. 153-155 doc. 79).

Por ello la secretaria elaborara un nuevo oficio y se le adjuntará la providencia del 23 de enero de 2020 (pág. 30 doc.01), al correo electrónico de las entidades financieras con el fin de obtener el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada.

El oficio elaborado, será remitido al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte ejecutante, en atención a que el perfeccionamiento de las medidas cautelares es una carga de la parte interesada.

En el evento en que se presente alguna irregularidad en la recepción de dicho oficio, deberá allegar prueba sumaria de la situación y así procederá el Despacho a pronunciarse al respecto.

3. Finalmente, se procederá por secretaria a correr traslado de la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pág. 158-161 doc. 9).

/Ljrp

Inhábiles 04 y 05 septiembre 2021  
Se notifica por estado el 06 septiembre 2021

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Civil 003**  
**Juzgado Municipal**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c2a1fa6d7d803ad4d9dc8d04579956e824ffbd7649fcc10ba02f762c8772309**

Documento generado en 03/09/2021 12:32:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**